



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

or no

Salva para el traslado de un. al S.º de Indias A.º

notifique lo resuelto por el Sr. Al.º mayor en
el anterior decreto al Sr. Antonio Narváez
Corbatán, vecino de esta villa, y en su perso-
na, quien queda mandado que lo sea =

En villa de
Cuzco a 10 de Mayo de 1799

Ayuntamiento de la Villa de Tuli

En la villa de Callacapanza á once de Julio de
mil setecientos ochenta y nueve. Excmo. Junco
to S.º Concejo, Justicia, y Regimiento, con au-
toridad de uno de los Diputados del Común, y del
Diputado de este Sr. Conde en virtud de capitación
anterior a su presente por el Sr. Al.º mayor
como es bien notorio lo acordado a la corteza
por haberse mal tratado por la escasez de labranza
en los tiempos mas oportunos, y que por ello era forzoso
no omitir diligencia en hacer la reintegra-
ción así del trabajo a labradores, como del
que se les reparó en el año anterior del com-
prado con caudal de dho. Conde, respecto a que
ya se havia dado principio a las Tullas, y hecho
de recolección alguna de frutos, quienes no
le han presionado a hacer sus pagos, lo

